

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
(J:/Resoluciones/053-2010)

DPA/JLS/MGB/CAP



**APRUEBA ACUERDO DIRECTO CON
AGUAS CORDILLERA S.A., EN
QUINTO PROCESO TARIFARIO**

SANTIAGO, 25 MAR 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. MOP N° 70/88; el D.S. MINECON N° 453/89; el Acta de intercambio de los Estudios Tarifarios de fecha 01.02.2010; Presentación formal de discrepancias de Aguas Cordillera de fecha 03.03.10; acta de acuerdo directo de 18.03.10; la Ley 18.902; el Decreto Supremo MOP N° 258 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de febrero de 2010, en presencia de don Francisco Leiva Carvajal, Notario de la 2ª Notaría de Santiago, se efectuó el intercambio de los estudios tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Cordillera S.A., en los términos previstos en el artículo 10º del DFL. MOP N° 70/88.

Que, con fecha 03.03.2010, Aguas Cordillera S.A. hizo presentación formal y pormenorizada de sus discrepancias respecto de los resultados del estudio tarifario de la SISS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88.

Que, dentro del plazo legal, dichas discrepancias se solucionaron mediante un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Cordillera S.A., según consta en acta suscrita con fecha 18 de marzo de 2010.

Que, en mérito del acuerdo directo, no ha sido necesario para la Superintendencia de Servicios Sanitarios entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad de las discrepancias presentadas por el prestador, al tenor de lo que prevé el art. 6 del DS. MINECON N°453/89.

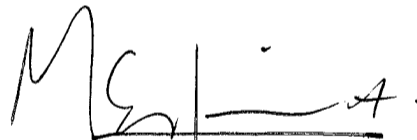
Que, de conformidad con el inciso 4º del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88, el acuerdo directo debe constar en una resolución fundada de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N° 758 / (EXENTA)

- 1.- **APRUEBASE** el Acuerdo Directo suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS** y **AGUAS CORDILLERA S.A.**, de fecha 18 de marzo de 2010, en virtud del cual ambas partes resolvieron todas las discrepancias habidas con ocasión de los estudios propuestos para el proceso de fijación tarifaria de dicha prestadora, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que el contenido del informe tarifario final, necesario para dictar el respectivo decreto tarifario, deberá enmarcarse en los conceptos y valores establecidos en el acuerdo directo que aprueba esta resolución.
- 4.- Teniendo presente el acuerdo directo que aprueba esta Resolución, la Superintendencia propondrá al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la dictación del decreto tarifario correspondiente.
- 5.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución al Gerente General de Aguas Cordillera S.A. Sr. Víctor De la Barra Fuenzalida, al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a la División de Concesiones y Fiscalía de esta Superintendencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios